N.º 43

EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A

ASESORIA DE CONTROL INTERNO

INFORME FINAL DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
MONITOREO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 224014 – ICBF
COMPONENTES TÉCNICO, FINANCIERO Y JURÍDICO

PERIODO EVALUADO:
23 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 30 DE JUNIO DE 2026

Elaborado:
17 DE SEPTIEMBRE DE 2026

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL: 3

DESARROLLO DEL INFORME: 3

OBJETIVO 3

ALCANCE 4

LIMITACION DEL ALCANCE (SI APLICA) 4

MARCO LEGAL 4

RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO 5

CIERRE DEL PERIODO DE RESPUESTA Y CONSOLIDACIÓN DEL INFORME FINAL 39

CONCLUSIONES 39

RECOMENDACIONES 40

INFORMACIÓN GENERAL:

NOMBRE DEL INFORME:	Informe final de seguimiento y evaluación – Monitoreo al Convenio Interadministrativo No. 224014 – ICBF, componentes técnico, financiero y jurídico.
TIPO DE INFORME:	Informe de seguimiento - Monitoreo
DESTINATARIOS:	Carlos Andrés Bravo – Gerente de Unidad Subgerencia de Desarrollo de Proyecto
FUENTE DE INFORMACIÓN:	Grupo Desarrollo de Proyectos 1; expedientes de los contratos derivados seleccionados; informes, actas y correspondencia de Interventoría y Supervisión; formatos: papeles de trabajo (F-AU-35); Observaciones de auditoria (F-AU-36); Memorando Rad. 202621010024553 del 09/09/2026 como evidencia posterior de aclaración. Formato F-AU-19 – Descripción de Observaciones de Auditoría correspondiente a los componentes financiero y jurídico; Memorando Rad. No. 202611010003953 del 10 de agosto de 2026, mediante el cual se notificaron de manera preliminar los hallazgos identificados durante la auditoría.
EMITIDO POR:	Asesoría de Control Interno – Orlando Correa Núñez, Asesor con Funciones de Control Interno.
AUDITOR:	Sory Lisseth Nossa Núñez Contratista - Asesoría de Control Interno

DESARROLLO DEL INFORME:

OBJETIVO

Evaluar la gestión y los controles aplicados en la planeación, estructuración, ejecución y seguimiento del Convenio Interadministrativo No. 224014 – ICBF y su contratación derivada, desde los componentes técnico, financiero y jurídico, verificando aspectos relacionados con estudios y diseños, requisitos de inicio, programación y avance, calidad, actuación de Interventoría y Supervisión, novedades contractuales, administración y seguimiento de los recursos, cuota de gerencia, modificaciones contractuales, publicidad, trazabilidad documental y demás obligaciones aplicables.

ALCANCE

La revisión comprendió el periodo entre la suscripción del Convenio Interadministrativo N°. 224014 y el 30 de junio de 2026, limitada al componente técnico. Se aplicaron las pruebas aprobadas en el formato "Programa de trabajo informes seguimientos de ley" (F-AU-33) a cinco muestras seleccionadas por criticidad técnica y diversidad contractual:

1. RES-45 – CAE El Yarí (Villavicencio) – Mantenimiento.
2. INF-46 – Centro Zonal y Hogar Infantil Carlos Lleras, Bucaramanga – Consultoría.
3. DOT-44 – Dotaciones Nacionales – Dotación.
4. INF-23 – Hogar Infantil El Jardín (Pereira) – Obra.
5. INF-24 – Hogar Infantil El Albergue (El Cerrito, Valle del Cauca) – Proyecto seleccionado por criticidad asociada a la ejecución.

Para facilitar la lectura del informe, los códigos RES-45, INF-46, DOT-44, INF-23 e INF-24 corresponden únicamente a identificadores internos de las muestras utilizadas en los papeles de trabajo de la auditoría; no corresponden a números de contrato ni a códigos de formatos institucionales.

De manera complementaria, el informe incorpora los resultados de la evaluación de los componentes financiero y jurídico realizada sobre el Convenio Interadministrativo No. 224014, de conformidad con los hallazgos documentados en el formato F-AU-19 – Descripción de Observaciones de Auditoría y comunicados al proceso auditado mediante Memorando Rad. No. 202611010003953 del 10 de agosto de 2026.

LIMITACION DEL ALCANCE (SI APLICA)

El análisis se realizó con la documentación aportada y disponible en los expedientes revisados. En varias muestras se identificaron limitaciones puntuales de trazabilidad documental, las cuales se describen en los resultados. La documentación posterior al 30 de junio de 2026, incluido el Memorando Rad. 202621010024553 del 09 de septiembre de 2026 y aprobaciones o conceptos emitidos en julio y agosto de 2026, se utilizó únicamente para aclarar o corroborar hechos y no para sustituir la evidencia primaria exigible al periodo evaluado.

MARCO LEGAL

La revisión consideró, según aplicabilidad:

- Convenio Interadministrativo N°. 01028482024 - 224014 y sus modificaciones; contratos derivados de obra, consultoría, interventoría y suministro seleccionados.
- Norma NSR-10- Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente y demás requisitos técnicos citados en los contratos y soportes de cada muestra.

- RAS 2000
- RETIE – Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas,
- RETILAP – Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público
- M-PR-01 – Manual de Contratación de ENTerritorio S.A., Versión 02: Numeral 37 – Requisitos para la ejecución de los contratos
 Numeral 44 – Interventoría y supervisión contractual
 Numeral 45 – Modificaciones, suspensiones, prórrogas y adiciones de recursos

Para los componentes financiero y jurídico se consideraron adicionalmente, según su aplicabilidad:

- Constitución Política de Colombia, artículos 74 y 209
- Ley 80 de 1993, artículos 25, 27 y 40
- Ley 1150 de 2007, artículo 3
- Decreto 1082 de 2015, en materia de estudios y documentos previos y publicidad en SECOP
- Ley 2195 de 2022
- Artículo 53
- Ley 1314 de 2009 y NIIF 15
- M-PR-01 – Manual de Contratación de ENTerritorio S.A., Versión 02
- P-GG-02 – Ejecución y Seguimiento del Proyecto Macro
- G-GG-02 – Guía para la Elaboración del Plan Operativo
- F-GG-57 – Plan Operativo
- Matriz del Sistema Integrado de Administración de Riesgos – SIAR y demás disposiciones y criterios específicos relacionados en cada hallazgo del formato F-AU-19.

RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO

1. Metodología y muestra evaluada

Se efectuó revisión documental y trazabilidad cronológica de los principales hitos técnicos de cada muestra, contrastando la evidencia con los criterios y controles definidos en el formato Programa de Trabajo Informes Seguimientos de Ley (F-AU-33). Para cada frente se desarrollaron pruebas sobre diseños, inicio - licenciamiento, avance, calidad, Interventoría - Supervisión, novedades y recibo - cierre, de acuerdo con su naturaleza y estado al corte.

Tabla N° 1. Relación de contratos seleccionados para la muestra

Muestra	Contratos / tipo	Estado al 30/06/2026	Resultado consolidado
RES-45 – CAE El Yarí, Villavicencio	Contrato 2260062 – Grupo 5 / diagnóstico y posterior obra	Etapa 1 sin cierre al corte; la Etapa 2 no pudo iniciarse al no haberse concluido la Etapa 1.	Observación N°. 1. Debilidades en la planeación, delimitación del alcance y oportunidad del cierre de la etapa 1, con efecto directo sobre el inicio de la Etapa N° 2.
INF-46 – Centro Zonal y Hogar Infantil Carlos Lleras Bucaramanga	Consultoría 2250311 – Grupo 10 / Interventoría 2260065	Etapa I en ejecución	Observación N°. 2. Inconsistencia temporal entre el plazo del Contrato de Consultoría N°. 2250311 y la vigencia del Convenio Interadministrativo N°. 224014 acreditada al inicio.
DOT-44 – Dotaciones Nacionales	Suministro 2260063 – Grupo 11	Entregas en ejecución con novedades y subsanaciones	Observación N°. 3. Debilidades en la acreditación documental de la calidad, conformidad y cobertura temporal de las garantías de los bienes suministrados en el Contrato No. 2260063.
INF-23 - Hogar Infantil El Jardín – Pereira	Obra 2250111 / Interventoría 2250115	Etapa 1 prolongada; Etapa 2 no iniciada	Sin observación autónoma. La Etapa 2 no fue habilitada mientras persistían condiciones técnicas o de licenciamiento y los controles técnicos de revisión, suspensión y seguimiento permanecieron activos.
INF-24 – Hogar Infantil El Albergue, El Cerrito	Obra/consultoría 2250155 / Interventoría 2250163	Etapa III – consultoría en ejecución; sin obra	Observación No. 4. Debilidades en la oportunidad de los requisitos de inicio y de los instrumentos de planeación y seguimiento de la Etapa III – Consultoría.

Fuente: Elaboración Propia

2. Consolidado de resultados de la evaluación técnica.

La revisión consideró, según aplicabilidad a cada una de las muestras seleccionadas lo siguiente:

- Convenio Interadministrativo N°. 224014 y sus modificaciones; contratos derivados de obra, consultoría, interventoría y suministro seleccionados
- Procedimiento de Auditorías de Gestión - Trabajos de Aseguramiento (P-AU-01)
- Programa de Trabajo Informes Seguimientos de Ley (F-AU-33)
- Manual de Supervisión e Interventoría de ENTerritorio S.A. (M-GG-02)
- Manual de Contratación (M-PR-01)
- Acta de Inicio (F-GG-56)
- Plan Operativo (F-GG-57)
- Formato de Seguimiento y Control a Contratistas (F-GG-62)
- Acta de Seguimiento de Contrato
- Informe Semanal de Interventoría (F-GG-06)
- Aplicación y Cumplimiento de Requisitos del Informe Mensual de Interventoría (F-GG-07)
- Relación de Correspondencia de Interventoría (F-GG-11)
- Documento de Caracterización de la Necesidad (F-PR-26)
- Matriz de Riesgos (F-PR-32)
- Guía de Infraestructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
- Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10
- Y demás requisitos técnicos citados en los contratos y soportes de cada muestra.

Se relacionan a continuación cada una de las muestras analizadas con la síntesis de lo evidenciado por parte de la auditoría.

RES-45 – CAE El Yari, Villavicencio – Mantenimiento.

Tabla N° 2. Descripción de componentes evaluados - Cae El Yari

COMPONENTE	Resultado	Síntesis
PT01 DISEÑOS	Cumple parcialmente	Se aplicaron controles de revisión y se observa que no se habilitó la Etapa 2 con productos incompletos; al corte de la verificación, la Etapa 1 continuaba abierta y persistía falta de claridad sobre el alcance y definición para dar inicio a la etapa 2.
PT02 INICIO-LIC	Cumple parcialmente; evidencia pendiente	No se evidenció inicio prematuro de la Etapa 2; no se acreditó integralmente la totalidad de planes y soportes previos señalados en el formato Acta de inicio para Convenios/Contratos Derivados F-GG-56.
PT03 AVANCE	Desviación identificada con seguimiento documentado	Al 30/06/2026 la Etapa 1 acumulaba 23 días sobre la fecha prevista. Hubo seguimiento y alertas, pero no se identificó el formato de seguimiento y control a contratistas F-GG-62 o soporte equivalente en la información revisada.

COMPONENTE	Resultado	Síntesis
PT04 CALIDAD	No aplica a obra física	La Etapa 2 no había iniciado; las visitas e inspecciones revisadas corresponden a diagnóstico - preconstrucción.
PT05 INTERVENTORÍA	Cumple parcialmente	Interventoría y Supervisión realizaron seguimiento activo; persistieron observaciones y limitaciones de claridad de alcance.
PT06 NOVEDADES	Cumple parcialmente; evidencia pendiente	Se identificaron novedades de alcance y tiempo; no se identificó el formato Plan operativo del convenio F-GG-57 o soporte equivalente para cerrar integralmente la prueba.
PT07 RECIBO-CIERRE	Pendiente de formalización; no aplica a obra física	No se acreditó cierre formal de Etapa 1 al corte; la evidencia posterior la registra cumplida fuera de los tiempos teniendo en cuenta que la fecha prevista de terminación era el 07/06/2026.

Fuente: Elaboración Propia

INF-46 – Centro Zonal y Hogar Infantil Carlos Lleras, Bucaramanga – Consultoría.

Tabla N° 3. Descripción de componentes evaluados - Centro Zonal y Hogar Infantil Carlos Lleras, Bucaramanga

COMPONENTE	Resultado	Síntesis
PT01 DISEÑOS	Cumple parcialmente / pendiente de evidencia	La Etapa I estaba dentro del plazo al corte, pero faltó evidencia contemporánea suficiente de avance por sede; los productos fueron aprobados posteriormente.
PT02 INICIO-LIC	Cumple parcialmente / pendiente de evidencia	Existe acta de inicio y programación aprobada; la programación actualizada se remitió el 12 de junio, tres días después del inicio, y debe conciliarse la versión previa.
PT03 AVANCE	Cumple parcialmente / pendiente de evidencia	La línea base está definida, pero faltaron informes contemporáneos de junio para validar avance real al corte.
PT04 CALIDAD	No aplica al corte / alerta posterior	Los estudios de vulnerabilidad estaban programados para julio; los conceptos posteriores identificaron condiciones estructurales críticas que requieren seguimiento.
PT05 INTERVENTORÍA	Cumple parcialmente / limitación de trazabilidad	Se acreditó actuación de Interventoría, pero no se identificaron suficientes soportes periódicos contemporáneos del mes de junio.
PT06 NOVEDADES	No cumple / pendiente de aclaración	El plazo del contrato de Consultoría esta hasta el 09/11/2026 y superaba la vigencia del Convenio Interadministrativo N°. 224014 acreditada desde el inicio y hasta el 30/06/2026, sin soporte primario identificado que conciliara esa continuidad.

COMPONENTE	Resultado	Síntesis
PT07 RECIBO-CIERRE	No aplica al corte / evidencia posterior	La Etapa I no debía cerrar hasta agosto; las aprobaciones posteriores evidencian control de salida, no se cierra al 30/06/2026.

Fuente: Elaboración Propia

DOT-44 – Dotaciones Nacionales – Dotación.

Tabla N° 4. Descripción de componentes evaluados - Dotaciones Nacionales

COMPONENTE	Resultado	Síntesis
PT01 DISEÑOS	No aplica	Contrato de suministro; especificaciones y conformidad se evaluaron en calidad y recibo.
PT02 INICIO-LIC	Cumple	Se verificó el formato del Acta de inicio para Convenios/Contratos Derivados F-GG-56, garantías y requisitos aplicables; se inició formal 07/04/2026.
PT03 AVANCE	Cumple parcialmente / pendiente de evidencia	Existe cronograma reprogramado y entregas desde junio; no se identificó reporte consolidado contemporáneo para recalcular el avance programado al corte.
PT04 CALIDAD	No cumple / control aplicado parcialmente	No se identificaron certificados individualizados de calidad y/o conformidad por elemento. Además, la cobertura de garantías revisadas no coincide plenamente con el mínimo contractual de tres años especificado en la documentación contractual.
PT05 INTERVENTORÍA	Cumple parcialmente / pendiente de evidencia	Existe supervisión y trazabilidad de recepción, con limitaciones en consolidación periódica de soportes.
PT06 NOVEDADES	Pendiente de evidencia / alerta	Se requiere conciliar reprogramación y/o prórroga y consistencia con la vigencia macro cuando corresponda.
PT07 RECIBO-CIERRE	Cumple parcialmente	Se evidenciaron entregas, subsanaciones y controles de salida; persisten debilidades documentales de calidad y/o conformidad y diferencias entre la garantía contractual, la póliza revisada y al menos un soporte comercial de producto.

Fuente: Elaboración Propia

INF-23 – Hogar Infantil El Jardín, Pereira – Obra.

Tabla N° 5. Descripción de componentes evaluados - Hogar Infantil El Jardín, Pereira

COMPONENTE	Resultado	Síntesis
PT01 DISEÑOS	Cumple	Se identificaron y gestionaron oportunamente deficiencias geotécnicas y estructurales, evitando habilitar Etapa 2 con condiciones críticas.
PT02 INICIO-LIC	Cumple parcialmente	La Etapa 2 no fue habilitada mientras persistieron pendientes estructurales y de licencia; no se evidenció obra física sin la autorización correspondiente.
PT03 AVANCE	Cumple parcialmente	La Etapa 1 presentó desviación relevante, con seguimiento, suspensión y tres ampliaciones sustentadas en causas técnicas.
PT04 CALIDAD	No aplica	No hubo ejecución física; los ensayos geotécnicos revisados corresponden a validación de diseños.
PT05 INTERVENTORÍA	Cumple	Existe seguimiento técnico amplio, periódico y trazable por Interventoría y Supervisión.
PT06 NOVEDADES	Cumple parcialmente	Suspensión y prórrogas fueron sustentadas; se mantiene necesidad de mejorar trazabilidad cronológica del reinicio/cierre.
PT07 RECIBO-CIERRE	Cumple parcialmente / no aplica	El cierre técnico de la Etapa 1 se soporta; no aplica recibo de obra física. No se identificaron formatos de Acta de terminación de contrato (F-GG-15) ni Acta de entrega y recibo final del objeto contractual (F-GG-16) específicos en los soportes revisados.

Fuente: Elaboración Propia

INF-24 – Hogar Infantil El Albergue, El Cerrito

Tabla N° 6. Descripción de componentes evaluados - Hogar Infantil El Albergue, El Cerrito

COMPONENTE	Resultado	Síntesis
PT01 DISEÑOS	Cumple parcialmente / evidencia posterior	Existieron revisión técnica, observaciones y ajustes; varios productos seguían en revisión al corte y algunos fueron aprobados después.
PT02 INICIO-LIC	No cumple / control aplicado parcialmente	La Etapa III inició el 16/04/2026 con cronograma formal y parte del personal mínimo aún pendientes por aprobación durante varias semanas después del inicio.

COMPONENTE	Resultado	Síntesis
PT03 AVANCE	No cumple / control aplicado parcialmente	La programación actualizada no estuvo disponible oportunamente y se presentaron desviaciones frente a los hitos previstos. El seguimiento permitió identificar y gestionar estas situaciones, aunque las acciones adoptadas fueron principalmente reactivas frente a desviaciones ya materializadas.
PT04 CALIDAD	Cumple parcialmente / evidencia posterior	La Interventoría aplicó revisión especializada y no aceptó automáticamente productos con observaciones.
PT05 INTERVENTORÍA	Cumple / cumple parcialmente	Se evidenció seguimiento, requerimientos y escalamiento; la efectividad fue principalmente correctiva frente a pendientes persistentes.
PT06 NOVEDADES	Cumple parcialmente / alerta	La Etapa III fue incorporada y puesta en ejecución; los resultados técnicos generaron ajustes de alcance posteriores al corte.
PT07 RECIBO-CIERRE	No aplica / pendiente de evidencia	Al corte de la consultoría seguía en ejecución; existían entregas parciales en revisión y no correspondían al cierre final.

Fuente: Elaboración Propia

3. **Contraste con la respuesta del área y evidencia posterior al 30 de junio de 2026.**

El Memorando emitido por el área encargada con Rad. 202621010024553 del 09 de septiembre de 2026 fue utilizado como evidencia posterior de aclaración. Su contenido se contrastó con los soportes primarios, sin sustituir la verificación de la oportunidad y suficiencia documental exigible al 30 de junio de 2026.

Tabla N° 7. Contraste entre evidencia documental y Memorando con Rad. 202621010024553 del 09/09/2026

Muestra	Contraste
RES-45 – CAE El Yari, Villavicencio – Mantenimiento	Coherente con salvedades: el diagnóstico terminó, pero la evidencia posterior confirma cierre fuera de los tiempos y Etapa 2 aún no iniciada.
INF-46 – Centro Zonal y Hogar Infantil Carlos Lleras, Bucaramanga – Consultoría.	Coherente respecto de la continuidad contractual posterior; no sustituye el modificatorio “Plan operativo del convenio “(F-GG-57) que debía soportar la alineación temporal al inicio.
DOT-44 – Dotaciones Nacionales	Parcialmente coherente: existen soportes de entrega y subsanación, pero no acreditan por sí mismos certificados individualizados de calidad y/o conformidad por elemento, la cobertura de garantías revisadas no coincide plenamente con el mínimo contractual de tres años.
INF-23 – Hogar Infantil El Jardín, Pereira – Obra	Coherente: la obra no inició, los estudios y diseños fueron revisados y se aplicaron suspensiones y/o prórrogas mientras persistían condiciones técnicas o de licenciamiento.

Muestra	Contraste
INF-24 – Hogar Infantil El Albergue, El Cerrito	Coherente con salvedades: no había iniciado obra; la Etapa III inició con instrumentos de programación y parte del personal aún en formalización.

Fuente: Elaboración Propia

4. **Observaciones definitivas**

Con base en los resultados de la evaluación técnica realizada y los formatos de "Observaciones de auditoría F-AU-36", se consolidan cuatro observaciones, a la respuesta o soporte primario adicional entregada por el área.

- **OBSERVACIÓN DEFINITIVAS N°. 1 – RES-45 – CAE El Yari, Villavicencio – Mantenimiento.**

Debilidades en la planeación, delimitación del alcance técnico y oportunidad del cierre de la Etapa 1 del proyecto con efecto directo sobre el inicio de la Etapa N° 2. Proyecto RES-45 – CAE El Yarí, Villavicencio.

Condición:

a) Planeación e insuficiencia del diagnóstico:

La Etapa 1 – diagnóstico se inició el 08 de mayo de 2026 y tenía terminación prevista para el 07 de junio de 2026. Antes del vencimiento, en el Comité de Seguimiento del 05/06/2026, ya se registraba una desviación relevante del cronograma y se indicó que la falta de consolidación del diagnóstico y de sus soportes no permitía emitir un concepto técnico integral. Los seguimientos del 19/06/2026 y 26/06/2026 mantuvieron productos sujetos a observaciones y la necesidad de consolidar el diagnóstico.

b) Delimitación del alcance técnico y responsabilidades de revisión:

Durante el seguimiento se evidenció la necesidad de precisar si el alcance comprendía únicamente el diagnóstico o también estudios y diseños, así como las responsabilidades de revisión y validación de determinados productos. Esta definición continuó siendo objeto de aclaración durante la ejecución de la Etapa 1, generando reprocesos y menor certeza para estructurar su cierre.

c) Oportunidad del cierre de la Etapa 1:

Al 30/06/2026 la Etapa 1 acumulaba 23 días calendario respecto de la fecha inicialmente prevista de terminación, sin que en el expediente revisado se identificara soporte formal de cierre. Tampoco se identificó el formato de seguimiento y control a contratistas (F-GG-62), o soporte equivalente, para documentar el tratamiento del atraso, ni el Plan Operativo (F-GG-57), o soporte formal equivalente, que acreditara una reprogramación definitiva del frente, cuando estos instrumentos resultaran aplicables. Dado que la Etapa 1 no había finalizado ni contaba con soporte formal de cierre, no se cumplían las

condiciones previas para habilitar la Etapa 2; por esta razón la fase de obra no pudo iniciarse al corte del 30/06/2026. La Interventoría y la Supervisión mantuvieron los productos sujetos a revisión y no autorizaron el inicio de la Etapa 2 con entregables incompletos, lo cual operó como control preventivo frente al inicio de obra. Como evidencia posterior al corte, el Acta de Seguimiento de Contrato (F-GG-09) del 31/07/2026 registró el diagnóstico como "CUMPLIDO - FUERA DE LOS TIEMPOS" y el memorando del 09/09/2026 informó que la obra aún no había iniciado. Adicionalmente, el Documento de Caracterización de la Necesidad (F-PR-26) aportado correspondía al Grupo 6 y no al Grupo 5 evaluado.

Criterio y referentes de control:

- F-AU-33 - Programa de Trabajo Informes Seguimientos de Ley.
- ROPEGG-1 - riesgo de aprobar o ejecutar proyectos sin adecuada estructuración, estudios, diseños o validación técnica.
- CTROPEGG-50 - Revisión y diagnóstico de los diseños en la fase de preconstrucción.
- CTROPEGG-31 - Aplicación guía de diseño
- ROPEGG-7 - riesgo de incumplimiento y deficiencias en la ejecución contractual con retrasos, suspensión o ejecución parcial
- CTROPEGG-3 - Ejecución y seguimiento del proyecto macro y proyectos derivados
- CTROPEGG-15 - Comités y/o reuniones técnicas mensuales de seguimiento
- CTROPEGG-11 - Interventoría a las obligaciones del contrato
- CTROPEGG-12 - Seguimiento a las obligaciones de la Interventoría
- CTROPEGG-16 - Novedades al convenio o contrato interadministrativo y contratación derivada.
- M-GG-02 - Manual de Supervisión e Interventoría de ENTerritorio S.A., especialmente numerales:
 Numeral 13 – Obligaciones técnicas del Interventor
 Numeral 14 – Control de Diseños
 Numeral 20 – Funciones técnicas del Supervisor.
- Contrato N°. 2260062.

Como instrumentos de verificación se consideraron:

- F-GG-56 - Acta de Inicio
- F-PR-26 - Documento de Caracterización de la Necesidad aplicable al Grupo 5
- F-GG-57 - Plan Operativo
- F-GG-62 - Formato de Seguimiento y Control a Contratistas, estos dos últimos cuando correspondan.

Riesgo asociado:

- ROPEGG-1 - riesgo de aprobar o ejecutar proyectos sin adecuada estructuración, estudios, diseños o validación técnica.
- ROPEGG-7 - riesgo de incumplimiento y deficiencias en la ejecución contractual con retrasos, suspensión o ejecución parcial de proyectos.

Consecuencias:

a. Planeación y suficiencia del diagnóstico: la falta de consolidación oportuna del diagnóstico y de sus soportes prolongó la Etapa 1, generó revisiones sucesivas y retrasó la disponibilidad de un concepto técnico integral para definir el cierre de la fase.

b. Delimitación del alcance técnico y responsabilidades de revisión: la necesidad de aclarar durante la ejecución qué productos correspondían al diagnóstico, cuáles podían involucrar estudios o diseños y quién debía revisar o validar determinados entregables incrementó el riesgo de reprocesos, duplicidad de esfuerzos y menor trazabilidad de responsabilidades.

c. Oportunidad del cierre y transición a la Etapa 2: al no haberse concluido la Etapa 1 dentro del plazo previsto, no fue posible habilitar ni iniciar la Etapa 2 de obra al corte, reduciendo el tiempo disponible para la fase constructiva y aumentando la exposición a nuevas reprogramaciones o extensiones. No se cuantificó un impacto económico específico, porque los soportes revisados no permiten atribuir un mayor costo directamente a estas desviaciones.

Recomendaciones:

a. Definir y documentar antes de cada etapa el alcance técnico, productos, responsables y criterios de revisión.
b. Formalizar oportunamente reprogramaciones y novedades de plazo con los instrumentos institucionales aplicables.
c. Mantener la matriz de observaciones y cierres por producto, versión, responsable y fecha.
d. Verificar que anexos y formatos correspondan al grupo y/o contrato evaluado y conservar evidencia del cierre formal antes de habilitar la etapa siguiente.

Nivel de criticidad/riesgo: MODERADO.

- **OBSERVACIÓN DEFINITIVA N°. 2 - INF-46 – Centro Zonal y Hogar Infantil Carlos Lleras, Bucaramanga – Consultoría**

Inconsistencia temporal entre el plazo del Contrato de Consultoría N°. 2250311 - Grupo 10 y la vigencia del Convenio Interadministrativo N°. 224014 acreditada al inicio.

Condición:

El Contrato de Consultoría N°. 2250311 inició el 09/06/2026 con un plazo de cinco meses y terminación prevista para el 09/11/2026. La Modificación N°. 1 del Convenio Interadministrativo N°. 224014, suscrita el 19/12/2025, acreditaba en la documentación revisada que se tenía una vigencia hasta el 30/06/2026.

El contrato derivado incorporó una cláusula que condicionaba su continuidad a la prórroga del Convenio Interadministrativo.

En el expediente revisado no se identificó vigente el Convenio Interadministrativo al momento del inicio, en el formato "F-GG-57 - Plan Operativo del convenio" tampoco se identificó una modificación u otrosí del Convenio Interadministrativo N°. 224014 que acreditara formalmente la continuidad del marco contractual hasta noviembre de 2026. La comunicación posterior del 09/09/2026 indicó que el contrato de consultoría continuaba vigente hasta el 09/11/2026.

Tabla N° 8. Cronológica de los hechos

Fecha	Documento / hecho	Implicación para la verificación
19/12/2025	Modificación N°. 1 del Convenio Interadministrativo No. 224014	La vigencia acreditada en el expediente se extiende hasta el 30/06/2026.
09/06/2026	Inicio del Contrato de Consultoría N°. 2250311	Plazo de cinco meses; terminación prevista para el 09/11/2026.
30/06/2026	Fecha de terminación del Convenio acreditada al inicio	Desde el 01/07/2026 se requería soporte formal de continuidad del Convenio y del Plan Operativo.
09/11/2026	Terminación prevista del Contrato de Consultoría No. 2250311	El plazo derivado se proyectaba 132 días calendario más allá del 30/06/2026.

Fuente: Elaboración Propia

La diferencia de 132 días corresponde al periodo del contrato derivado que excede la vigencia del Convenio Interadministrativo N°. 224014 acreditada en los soportes disponibles al inicio. No se concluye que hubiese ausencia de Interventoría durante ese periodo; la observación se refiere a la falta del soporte documental que debía demostrar la continuidad del marco contractual.

Criterio y referentes de control:

- F-AU-33 - Programa de Trabajo Informes Seguimientos de Ley
- ROPEGG-7 - riesgo de incumplimiento y deficiencias en la ejecución contractual con retrasos, suspensión o ejecución parcial
- CTROPEGG-16 - Novedades al convenio o contrato interadministrativo y contratación derivada
- M-GG-02 - Manual de Supervisión e Interventoría de ENTerritorio S.A.:
 Numeral 12 – Obligaciones administrativas del Interventor
 Numeral 13 – Obligaciones técnicas del Interventor
- M-PR-01 - Manual de Contratación:
 numeral 45 – Modificaciones, suspensiones, prórrogas y adiciones de recursos
- Contrato de Consultoría No. 2250311
- Modificación N°. 1 del Convenio Interadministrativo N°. 224014
- F-GG-57 - Plan Operativo, junto con las modificaciones del Convenio vigentes al inicio, cuando correspondan.

Riesgo asociado:

- ROPEGG-7 - riesgo de incumplimiento y deficiencias en la ejecución contractual con retrasos, suspensión o ejecución parcial de proyectos.

Consecuencia:

Riesgo de interrupción o terminación anticipada del contrato derivado por aplicación de la cláusula que condiciona su continuidad a la vigencia del Convenio Interadministrativo.

Necesidad de reprogramar actividades y tener menor trazabilidad entre la planeación del Convenio Interadministrativo N°. 224014 y la contratación derivada.

Recomendaciones:

a. Verificar, antes del inicio de cada contrato derivado, la consistencia entre la vigencia del Convenio Interadministrativo N°. 224014, el formato F-GG-57 - Plan Operativo y la fecha de terminación contractual.
b. Cuando el plazo derivado supere la vigencia acreditada, formalizar previamente la prórroga y/o modificación y Plan Operativo actualizado.
c. Incorporar al expediente el soporte verificable que habilita el plazo derivado.
d. Conciliar antes del informe definitivo el modificatorio u otrosí del Convenio Interadministrativo N°. 224014 y el formato F-GG-57 - Plan Operativo que soporten la continuidad posterior al 30/06/2026.

Nivel de criticidad/riesgo: MODERADO.

- **OBSERVACIÓN DEFINTIIVA No. 3 – DOT-44 – DOTACIONES NACIONALES**

Debilidades en la acreditación documental de la calidad, conformidad y cobertura temporal de las garantías de los bienes suministrados en el Contrato N°. 2260063.

Condición:

En la muestra DOT-44 - Dotaciones Nacionales, Contrato de Suministro N°. 2260063 - Grupo 11, se revisaron las obligaciones contractuales de calidad para siete documentos de "Elementos aprobados", entre los cuales se encontraron:

- Kit de cocina
- Kit de lencería
- Kit pedagógico, mobiliario y literatura
- Kit de gimnasio

- Kit de sala interactiva
- Kit de taller musical
- Kit de taller de box, básquet y microfútbol / elementos deportivos

Se analizaron los siguientes documentos:

- Formatos de entrega inicial E-001
- Informes de subsanación S-004
- Memorias de cantidades
- Presupuesto de kits
- Soportes de recibo.

a. El contrato exige bienes nuevos, instalados, probados y en funcionamiento; obliga a garantizar y certificar su buena calidad; la obligación específica N° 11 exige garantizar mínimo por tres (3) años los elementos objeto de suministro mediante garantía otorgada por el fabricante o su representante en Colombia, contados a partir del recibo a satisfacción; y la Nota 3 exige adicionar certificado de calidad de cada elemento a entregar.

El presupuesto contractual revisado comprende 232 kits distribuidos en siete tipologías, con un valor de $6.342.071.616 sin transporte y un valor contractual total de $6.818.592.122,06 incluido transporte.

En ninguna de las siete tipologías se identificó, dentro de los soportes aportados, un certificado individualizado de calidad o conformidad asociado al bien o referencia. Esta condición corresponde a insuficiencia y trazabilidad documental.

Cuantificación documental de las tipologías revisadas sin certificado individualizado de calidad y/o conformidad:

Tabla N° 9. Especificaciones de Dotación establecida

Tipología de dotación	Cantidad de kits según presupuesto	Certificado individualizado de calidad y/o conformidad identificado	Valor unitario del kit	Valor total presupuestado de kits
Gimnasio	14	No identificado en los soportes revisados	$73.836.798	$1.033.715.172
Sala interactiva	14	No identificado en los soportes revisados	$58.559.330	$819.830.620
Taller musical	14	No identificado en los soportes revisados	$37.663.842	$527.293.788
Taller de box, básquet y micro	1	No identificado en los soportes revisados	$22.850.666	$22.850.666
Elementos de cocina	63	No identificado en los soportes revisados	$29.012.951	$1.827.815.913

Tipología de dotación	Cantidad de kits según presupuesto	Certificado individualizado de calidad y/o conformidad identificado	Valor unitario del kit	Valor total presupuestado de kits
Lencería	63	No identificado en los soportes revisados	$8.207.912	$517.098.456
Recursos pedagógicos / mobiliario / literatura	63	No identificado en los soportes revisados	$25.293.127	$1.593.467.001
TOTAL	**232**			**$6.342.071.616**

Fuente: Elaboración Propia

El presupuesto revisado permite cuantificar 232 kits por $6.342.071.616, sin incluir transporte. El valor contractual total, incluido transporte, asciende a $6.818.592.122,06. Estos valores se presentan para dimensionar la inversión económica sujeta a las obligaciones contractuales de calidad y garantía.

La ausencia documental identificada recae sobre los certificados individualizados de calidad y/o conformidad por tipología; la cuantificación de elementos individuales dentro de cada kit requeriría una matriz producto-certificado que no fue identificada en el expediente revisado.

b. Adicionalmente, se identificó una brecha temporal entre los instrumentos de garantía revisados: el contrato exige una garantía mínima del fabricante de tres (3) años para los elementos suministrados, mientras la póliza N°. 65-45-101097476 establece dos (2) años para el amparo de calidad y correcto funcionamiento, con suma asegurada de $1.363.718.424,40. De forma específica, el soporte comercial revisado de la Trotadora Reebok i-Run 5 informa un (1) año de garantía por defecto de fabricación. Aunque la garantía del fabricante y el amparo de la póliza son instrumentos de naturaleza diferente, la documentación revisada evidencia coberturas temporales que no coinciden con el mínimo de tres años establecido contractualmente y que requieren conciliación y ajuste.

Comparación de coberturas de garantía identificadas:

Tabla N° 10. Relación de cobertura establecida contractualmente, en las garantías y en los soportes comerciales.

Fuente revisada	Cobertura / requisito y alcance económico	Plazo / brecha frente al contrato
Anexo de Condiciones Contractuales N°. 2260063 - obligación específica 11	Garantía otorgada por fabricante o representante en Colombia para los elementos objeto de suministro. Presupuestado: 232 kits por $6.342.071.616, sin transporte.	Mínimo 3 años desde el recibo a satisfacción.

Fuente revisada	Cobertura / requisito y alcance económico	Plazo / brecha frente al contrato
Póliza N°. 65-45-101097476	Amparo de calidad y correcto funcionamiento. Suma asegurada: $1.363.718.424,40.	2 años. Brecha temporal de 1 año frente al mínimo contractual de 3 años.
Soporte comercial - Trotadora Reebok i-Run 5	Garantía por defecto de fabricación para este componente del kit de gimnasio. El presupuesto no discrimina su valor individual dentro del kit.	1 año. Brecha temporal de 2 años frente al mínimo contractual de 3 años.

Fuente: Elaboración Propia

Criterio y referentes de control:

- Anexo de Condiciones Contractuales N°. 2260063, obligaciones específicas:
 Obligación 2 – Entrega, instalación y funcionamiento
 Obligación 4 – Calidad de materiales y elemento
 Obligación 11 – Garantía de los bienes
 Obligación 18 – Documentación técnica
 Obligación 23 – Pruebas de funcionamiento
 Obligación 25 – Reposición de bienes no conformes
 Nota 3; No se aceptarán equipos, máquinas o elementos de marca genérica o de maquila. Las marcas, incluso las nacionales, deben ser reconocidas en el mercado y encontrarse registradas en la entidad competente. Se debe adicionar certificado de calidad de cada uno de los elementos a entregar y no se deben suministrar equipos remanufacturados.
- M-GG-02 - Manual de Supervisión e Interventoría de ENTerritorio S.A.
 Numeral 18 – Funciones generales del Supervisor
 Numeral 20 – Funciones técnicas del Supervisor
 Numeral 11 – Obligaciones generales del Interventor
 Numeral 13 – Obligaciones técnicas del Interventor, aplicable en lo pertinente al Supervisor
- F-AU-33 - Programa de Trabajo Informes Seguimientos de Ley
- ROPEGG-5 - riesgo de entrega o recepción de bienes, servicios o productos que no cumplan especificaciones técnicas, condiciones de calidad o requisitos pactados
- CTROPEGG-7 - Visitas de campo y/o inspección a fabricante o distribuidores
- CTROPEGG-26 - Seguimiento y control a ensayos de campo, laboratorio y demás pruebas requeridas
- CTROPEGG-33 - Verificación del recibo y entrega del bien o servicio al cliente y a ENTerritorio S.A.
- CTROPEGG-5 - Control de productos de salida del proceso.

Riesgo asociado:

ROPEGG-5 - riesgo de entrega o recepción de bienes, servicios o productos que no cumplan las especificaciones técnicas, condiciones de calidad o requisitos pactados.

Consecuencia:

La falta de certificados individualizados de calidad y/o conformidad reduce la capacidad de demostrar documentalmente que los bienes recibidos cumplen las condiciones técnicas pactadas. Adicionalmente, la brecha entre la garantía contractual mínima de tres (3) años, el amparo de calidad y correcto funcionamiento de la póliza por dos (2) años y el soporte comercial de un (1) año identificado para la Trotadora Reebok i-Run 5 puede limitar la protección disponible durante parte del periodo contractual exigido y dificultar la gestión de reparaciones, reposiciones o reclamaciones. La materialidad asociada al total presupuestado corresponde a 232 kits por $6.342.071.616 sin transporte; este valor dimensiona la exposición documental y contractual.

Recomendaciones:

a. Conformar expediente técnico de calidad por tipología y elemento con sede, kit, marca y/o referencia, ficha, certificado, garantía, entrega y subsanación.
b. Incorporar verificación documental previa al recibo y pago de certificados y garantías.
c. Conciliar y ajustar la cobertura de las garantías de los bienes y de la póliza con la garantía contractual mínima de tres (3) años, gestionando los soportes o modificaciones que correspondan antes del recibo definitivo.
d. Mantener matriz de productos no conformes, acciones correctivas, reposiciones y cierre.

Nivel de criticidad/riesgo: MODERADO.

- **OBSERVACIÓN DEFINITIVA No. 4 –** INF-24 – Hogar Infantil El Albergue, El Cerrito

Debilidades en la oportunidad de los requisitos de inicio y de los instrumentos de planeación y seguimiento de la Etapa III – Consultoría del Hogar Infantil El Albergue, El Cerrito.

Condición:

La Etapa III - Consultoría inició efectivamente el 16/04/2026 con un plazo de tres meses y terminación prevista para el 16/07/2026. Cuatro días después del inicio, el Comité de Seguimiento N°. 23 del 20/04/2026 dejó constancia de que la actualización formal del cronograma de la Etapa III aún no había sido recibida, situación que limitaba la trazabilidad del seguimiento.

El 22/04/2026, mediante la comunicación G4-INGEA-189, la Interventoría efectuó una tercera reiteración solicitando hojas de vida del personal y programación actualizada de la Etapa III; el 29/04/2026, mediante G4-INGEA-216, realizó una cuarta reiteración por los mismos pendientes.

Al 01/06/2026 en el Comité de Seguimiento N°. 28, continuaban pendientes aprobaciones de parte del personal profesional, el cronograma actualizado y productos técnicos. El 02/06/2026, mediante G4-INGEA-286, se registró el traslado de los cronogramas de ejecución de la Etapa III acompañado de aviso de incumplimiento; el 10/06/2026 se efectuó una quinta revisión de hojas de vida y solo el 18/06/2026, mediante G4-INGEA-305, se registró la aprobación de las hojas de vida del personal mínimo.

La Interventoría y la Supervisión realizaron requerimientos y efectuaron seguimiento; sin embargo, algunos instrumentos básicos de programación y la formalización del personal mínimo requerido contractualmente estuvieron disponibles de manera tardía, por lo que se redujo la oportunidad del control, debido a que algunas desviaciones fueron gestionadas después de haberse presentado.

Criterio y referentes de control:

- F-GG-56 - Acta de Inicio de Etapa III
- F-AU-33 - Programa de Trabajo Informes Seguimientos de Ley
- ROPEGG-7 - riesgo de incumplimiento y deficiencias en la ejecución contractual con retrasos, suspensión o ejecución parcial
- CTROPEGG-6 - Verificación de documentos y requisitos para el inicio contractual
- CTROPEGG-3 - Ejecución y seguimiento del proyecto macro y proyectos derivados
- CTROPEGG-15 - Comités y/o reuniones técnicas mensuales de seguimiento; complementariamente
- CTROPEGG-11 - Interventoría a las obligaciones del contrato
- CTROPEGG-12 - Seguimiento a las obligaciones de la Interventoría
- M-GG-02 - Manual de Supervisión e Interventoría de ENTerritorio S.A.
 Numeral 12 – Obligaciones administrativas del Interventor
 Numeral 13 – Obligaciones técnicas del Interventor
 Numeral 20 – Funciones técnicas del Supervisor

Riesgo asociado:

ROPEGG-7 - riesgo de incumplimiento y deficiencias en la ejecución contractual con retrasos, suspensión o ejecución parcial de proyectos.

Consecuencia:

Afectación de la trazabilidad y capacidad de seguimiento oportuno; riesgo de reprocesos y presión sobre tiempos de revisión y/o aprobación; exposición a retrasos y/o extensiones y a productos elaborados por personal aún no formalmente aprobado.

Recomendaciones:

a. Implementar lista de chequeo técnica previa al inicio de consultorías para cronograma y personal mínimo, o documentar excepciones con responsable y plazo.
b. Mantener matriz única de hitos y entregables con fechas de entrega, revisión, observaciones, respuesta y cierre.
c. Activar oportunamente acciones correctivas frente a desviaciones que comprometan la programación, incluyendo el F-GG-62 - Formato de Seguimiento y Control a Contratistas, cuando el retraso sea igual o superior al 5% y resulte aplicable.
d. Consolidar control de versiones de cronogramas, productos, observaciones, respuestas y aprobaciones.

Nivel de criticidad/riesgo: MODERADO.

- **NF-23 – Hogar Infantil El Jardín, Pereira – Obra.**

La revisión del expediente del Hogar Infantil El Jardín – Pereira no se identificaron observaciones

- **Alerta preventiva de control: - INF-46 Bucaramanga - Contrato de Consultoría N°. 2250311 / Contrato de Interventoría No. 2260065**

Con posterioridad al corte del 30/06/2026 de la presente de auditoría; se emitieron conceptos estructurales que requieren verificación prioritaria.

El concepto del 29/07/2026 para el Hogar Infantil José Raquel Mercado concluyó vulnerabilidad sísmica alta y recomendó restringir la ocupación del inmueble; el concepto del 20/08/2026 para el Centro Zonal Carlos Lleras Restrepo señaló una condición estructural deficiente y no apta para ocupación segura.

En la documentación revisada no se identificó evidencia específica de comunicación de estas conclusiones al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, ni de medidas inmediatas de manejo, restricción, mitigación o intervención.

Por tratarse de hechos posteriores al periodo evaluado, esta situación se presenta como alerta técnica preventiva y no como condición del monitoreo con corte al 30/06/2026.

Se recomienda solicitar y verificar prioritariamente la evidencia de comunicación y las medidas adoptadas por ENTerritorio S.A. y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

5. RESULTADOS DE LOS COMPONENTES FINANCIERO Y JURÍDICO

Como parte de la evaluación integral del Convenio Interadministrativo No. 224014 – ICBF, se incorporan al presente informe final los resultados correspondientes a los componentes financiero y jurídico, documentados mediante el formato F-AU-19 – Descripción de Observaciones de Auditoría.

Mediante el Memorando Rad. No. 202611010003953 del 10 de agosto de 2026, la Asesoría de Control Interno notificó al Grupo de Desarrollo de Proyectos los hallazgos evidenciados durante la ejecución de la auditoría, con el propósito de que el proceso auditado analizara las situaciones comunicadas y aportara los argumentos y evidencias correspondientes. En esa comunicación se estableció como plazo de respuesta el 13 de agosto de 2026 y se indicó que, de no recibirse respuesta dentro del término señalado, los hallazgos se darían por aceptados.

Como resultado de la evaluación de estos componentes se documentaron nueve (9) hallazgos relacionados con plazo contractual, ejecución física, reconocimiento de la cuota de gerencia, riesgos de incumplimiento, resultado operacional del convenio, modalidad de desembolso, publicidad contractual en SECOP II, actualización del Plan Operativo y trazabilidad de los controles asociados a vencimientos.

TITULO OBSERVACIÓN	**Hallazgo 1. Modificaciones del plazo del convenio**
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	El Contrato Interadministrativo C.I. 224014, suscrito el 23 de diciembre de 2024 con un plazo inicial de un (1) año, ha sido objeto de dos modificaciones contractuales que ampliaron su vigencia en un total de doce (12) meses adicionales, representando una extensión del 100% sobre el plazo originalmente pactado. La Modificación No. 1, suscrita el 19 de diciembre de 2025, amplió el plazo hasta el 30 de junio de 2026 argumentando la existencia de múltiples procesos de selección fallidos, la complejidad de los trámites técnicos y ambientales, y la baja ejecución física reportada al 31 de agosto de 2025 (0%). La Modificación No. 2, suscrita el 30 de junio de 2026, amplió nuevamente el plazo hasta el 31 de diciembre de 2026, sin adición presupuestal, sustentada en trámites ambientales externos, estudios de vulnerabilidad sísmica pendientes y atrasos atribuibles al ICBF. A la fecha de análisis (julio 2026), con 18 meses de ejecución, el avance físico global reportado en el Flujo de Caja oficial es de apenas el 25.8%, lo que indica que el ritmo de ejecución es insuficiente para concluir la totalidad de las obras en el nuevo plazo de diciembre 2026, incrementando el riesgo de una tercera prórroga.
CRITERIO	• Principio de economía (artículo 25, numeral 12, Ley 80/1993): los contratos deben ejecutarse dentro de los plazos previstos.

	• Numeral 4.1 de la Cláusula Cuarta del Contrato C.I. 224014: el plazo fue pactado hasta el 31 de diciembre de 2025.
RIESGO (S) ASOCIADO (S)	ROPEGG-10 - Impacto reputacional por hallazgos de entes de control e impacto económico por sobrecostos y posibles sanciones para la Sociedad debido a la recepción a satisfacción de bienes o servicios que incumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato
RECOMENDACIONES	Exigir al supervisor del contrato que documente formalmente las causas objetivas de cada prórroga, discriminando las atribuibles a ENTerritorio de las atribuibles al ICBF o a terceros (autoridades ambientales, entidades del Estado).
NIVEL DE CRITICIDAD /RIESGO	Considerable.
EFECTOS (CONSECUENCIAS)	
DESCRIPCIÓN DE LA CONSECUENCIA	Sobrecostos Incumplimientos
OCURRENCIA, REPETICIÓN Y/O FRECUENCIA: **Corresponde a un 100% (1 desviación sobre 1 convenio evaluado)**	
AFECTA OBJETIVO ESTRATÉGICO (DESCRIBA SI APLICA) 1. **Desempeño y gestión institucional**	
TITULO OBSERVACIÓN	**Hallazgo 2. Ejecución Física – 25.8% a los 18 Meses de Ejecución**
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	El Contrato Interadministrativo C.I. 224014 presenta un rezago crítico en su ejecución física. Al mes de agosto de 2025, ocho (8) meses después del Acta de Inicio (26/12/2024), el avance físico reportado fue del 0%, conforme al memorando radicado No. 20251223000014893 del 07 de noviembre de 2025, incorporado en los antecedentes de la Modificación No. 1. Al corte de junio de 2026, con dieciocho (18) meses de ejecución, el avance físico global registrado en el Flujo de Caja oficial asciende únicamente al 25.8%, mientras que el avance financiero es del 50% (en términos de compromisos sobre el disponible para proyectos). Esta brecha entre el avance financiero y el físico indica que se han contraído compromisos contractuales, pero la materialización en obra es significativamente menor. Los grupos con mayor rezago físico corresponden al G1 (CAE Carlos Lleras con obra suspendida por trámite ambiental), G3 (CAE Santo Ángel suspendido desde mayo 2026), G4 (dos sedes con estudios sísmicos en curso) y G5 (acta de inicio solo hasta mayo 2026). Los proyectos con avance del 100% corresponden principalmente a los grupos 6, 7, 8 y 9, que representan una porción menor del valor total

CRITERIO	• Cláusula Segunda del Contrato C.I. 224014: el objeto es 'prestar el servicio de gerencia integral de proyectos para el desarrollo de los proyectos en materia de infraestructura', lo que implica la responsabilidad de EN Territorio en la planificación y control del avance. • Parágrafo Segundo de la Cláusula Cuarta: los hitos de pago de cuota de gerencia están condicionados al cumplimiento de indicadores de publicación en SECOP II y suscripción de actas de inicio, evidenciando que el contrato exige resultados concretos.
RIESGO (S) ASOCIADO (S)	ROPEGG-42 - Detrimento patrimonial para la Sociedad debido a autorización de pagos de servicios no prestados o que no corresponden a la realidad de la ejecución del proyecto
RECOMENDACIONES	Verificar que el sistema de información de seguimiento al avance físico esté actualizado y validado por el supervisor mensualmente.
NIVEL DE CRITICIDAD /RIESGO	Moderado
EFECTOS (CONSECUENCIAS)	
DESCRIPCIÓN DE LA CONSECUENCIA	Posibles multas para la empresa Incumplimiento del convenio
OCURRENCIA, REPETICIÓN Y/O FRECUENCIA: **Corresponde a un 100% (1 desviación sobre 1 convenio evaluado)**	
AFECTA OBJETIVO ESTRATÉGICO (DESCRIBA SI APLICA) **Desempeño y gestión institucional**	
TITULO OBSERVACIÓN	**Hallazgo 3. Cuota de Gerencia con Solo el 49.38% Autorizado a los 18 Meses de Ejecución**
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	El Contrato C.I. 224014 establece en el Parágrafo Tercero de la Cláusula Cuarta un esquema de reconocimiento por hitos de la cuota de gerencia integral de $4.852.650.494. Transcurridos 18 meses desde el inicio del convenio (junio de 2026), únicamente se han autorizado los Hitos 1 (20%), 2 (20%) y 3 (10%), para un total de $2.396.422.882, equivalente al 49.38% del techo contractual. El 50.62% restante ($2.456.227.612) está sujeto a la autorización de los Hitos 4, 5, 5b, 6, 7 y 8, más el nuevo Pago No. 9 introducido en la Modificación No. 2 (máximo $365.286.186, solo si los retrasos son imputables al ICBF). Dado que el convenio vence el 31 de diciembre de 2026 y el avance físico es del 25.8%, existe un riesgo significativo de que ENTerritorio no logre cumplir todas las condiciones contractuales para acceder a la totalidad de los hitos pendientes. Esta situación tiene implicaciones financieras directas para ENTerritorio, cuyo Estado de Resultados interno refleja pérdidas operacionales superiores al 89%, en parte porque los ingresos por cuota de gerencia reconocidos ($2.014M a abril 2026) son inferiores a la carga tributaria estructural del contrato (~$2.377M).

CRITERIO	• Parágrafo Tercero de la Cláusula Cuarta del Contrato C.I. 224014: establece las condiciones específicas para la autorización de cada hito de cuota de gerencia. • Artículo 941 del Código de Comercio y normas de reconocimiento de ingresos (NIIF 15): los ingresos de gestión deben reconocerse cuando se cumplan las obligaciones de desempeño asociadas. • Ley 1314/2009 y NIIF aplicables al sector público: el reconocimiento contable de ingresos debe corresponder a la prestación efectiva del servicio.
RIESGO (S) ASOCIADO (S)	ROPEGG-17 - Impacto económico para la Sociedad por reducción en las utilidades de las líneas de negocio debido a aprobación de prórroga sin cuota de gerencia o de gestión.
RECOMENDACIONES	1.Verificar que cada autorización de hito esté precedida de informe de gestión aprobado por el supervisor y que las condiciones del Parágrafo Tercero estén efectivamente cumplidas. 2. Solicitar a ENTerritorio una proyección financiera del convenio que identifique el escenario de ingresos y costos esperados hasta diciembre 2026, incluyendo los hitos pendientes. 3. Revisar si el nuevo Pago No. 9 (Mod. 2) cuenta con soporte suficiente para demostrar que los retrasos son imputables al ICBF y no a ENTerritorio.
NIVEL DE CRITICIDAD /RIESGO	Moderado
EFECTOS (CONSECUENCIAS)	
DESCRIPCIÓN DE LA CONSECUENCIA	Reducción de utilidades para la empresa
Corresponde a un 100% (1 desviación sobre 1 convenio evaluado)	
AFECTA OBJETIVO ESTRATÉGICO (DESCRIBA SI APLICA) 1. **Desempeño y gestión institucional**	
TITULO OBSERVACIÓN	**Hallazgo 4. Riesgo Formal de Incumplimiento por Atrasos en Grupos 2 y 4 – Advertencia en Documentos Oficiales**
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	El Flujo de Caja oficial del convenio 224014, elaborado por ENTerritorio con corte a junio de 2026, incluye en la columna 'Resumen Jurídico JUN 26' la siguiente advertencia literal: 'Debido a los atrasos de Grupo 2 y Grupo 4 en las obras, aumenta el riesgo de un proceso de incumplimiento por parte del ICBF a ENTerritorio, adicional a las cláusulas de multa y la cláusula penal y pecuniaria.' Esta advertencia, registrada en un documento oficial, reconoce expresamente que: (a) existe un riesgo de que el ICBF inicie un proceso de declaratoria de incumplimiento contra ENTerritorio; (b) el incumplimiento podría activar multas contractuales del 0.1% del valor del contrato por día de atraso y (c) también podría activar la cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total

	El Grupo 2 presenta un frente excluido (Pereira) y los remanentes en proceso de dotación. El Grupo 4 tiene sedes con estudios sísmicos en curso y otros frentes con avances menores al 100%. Ambos grupos han presentado los atrasos más significativos del convenio y representan un riesgo de incumplimiento contractual de alta magnitud.
CRITERIO	• Cláusula Décima Primera del Contrato C.I. 224014 (régimen sancionatorio): establece multas del 0.1% del valor del contrato por cada día de incumplimiento parcial, hasta un máximo acumulado del 10%. • Cláusula Décima Segunda: establece la cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato.
RIESGO (S) ASOCIADO (S)	**ROPEGG-10 -** Impacto reputacional por hallazgos de entes de control e impacto económico por sobrecostos y posibles sanciones para la Sociedad debido a la recepción a satisfacción de bienes o servicios que incumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato.
RECOMENDACIONES	1. Establecer un plan de choque inmediato para los Grupos 2 y 4, con cronogramas detallados semana a semana hasta diciembre 2026. 2. Documentar formalmente todos los eventos ajenos al control de ENTerritorio que han contribuido al atraso
NIVEL DE CRITICIDAD /RIESGO	Moderado
EFECTOS (CONSECUENCIAS)	
DESCRIPCIÓN DE LA CONSECUENCIA	Afectación reputacional por reclamaciones de terceros
OCURRENCIA, REPETICIÓN Y/O OCURRENCIA: **Corresponde a un 100% (1 desviación sobre 1 convenio evaluado)**	
AFECTA OBJETIVO ESTRATÉGICO (DESCRIBA SI APLICA) 1. **Desempeño y gestión institucional**	
TITULO OBSERVACIÓN	**Hallazgo 5. Pérdida Operacional Estructural de ENTerritorio en el Convenio C.I. 224014**

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	Los Estados de Resultados internos de ENTerritorio para el convenio C.I. 224014 revelan pérdidas operacionales sostenidas y de carácter estructural durante toda la ejecución del contrato. Al corte de octubre de 2025, el margen EBITDA era del -101.43%; en noviembre de 2025, del -94.27%; y en abril de 2026, del -89.70%. El margen neto a abril 2026 fue del -94.28%. Esta situación implica que ENTerritorio ejecuta el convenio a pérdida neta estructural, lo que plantea interrogantes sobre la viabilidad financiera de la entidad para sostener la ejecución hasta diciembre 2026 sin recibir la totalidad de la cuota de gerencia, y sobre la adecuación del proceso de costeo en la etapa de planeación del convenio.
CRITERIO	• Ley 80/1993, artículo 27 (Ecuación contractual): el contrato debe garantizar condiciones de ejecución que no generen pérdida sistemática al contratista, especialmente cuando las cargas tributarias son previsibles. • NIIF 15 – Reconocimiento de ingresos por contratos con clientes: los ingresos de gerencia deben ser correlacionados con los costos incurridos en la prestación del servicio.
RIESGO (S) ASOCIADO (S)	**ROPEGG-10 -** Impacto reputacional por hallazgos de entes de control e impacto económico por sobrecostos y posibles sanciones para la Sociedad debido a la recepción a satisfacción de bienes o servicios que incumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato.
RECOMENDACIONES	Evaluar la viabilidad de agilizar la autorización de los hitos 4 y 5 de cuota de gerencia, condicionada al cumplimiento de los indicadores contractuales, para aliviar la presión financiera de ENTerritorio.
NIVEL DE CRITICIDAD /RIESGO	Moderado
EFECTOS (CONSECUENCIAS)	
DESCRIPCIÓN DE LA CONSECUENCIA	Reducción de utilidades para la empresa
OCURRENCIA, REPETICIÓN Y/O OCURRENCIA: **Corresponde a un 100% (1 desviación sobre 1 convenio evaluado)**	
AFECTA OBJETIVO ESTRATÉGICO (DESCRIBA SI APLICA) 1. **Desempeño y gestión institucional**	

TITULO OBSERVACIÓN	1. **Hallazgo 6. DESCONOCIMIENTO DEL LÍMITE LEGAL AL PAGO ANTICIPADO POR ESTIPULACIÓN DE DESEMBOLSO ÚNICO DEL 100% DEL VALOR DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 01028482024**
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	En la revisión del Contrato Interadministrativo No. 01028482024, suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y ENTERRITORIO S.A., se evidenció que en la Cláusula Cuarta – Forma de Pago y en el numeral 10 de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales (Anexo Técnico), se pactó que el ICBF efectuaría un único desembolso equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato, correspondiente a la suma de cuarenta y seis mil millones de pesos ($46.000.000.000), incluido IVA y demás impuestos a que hubiere lugar; lo anterior, sobrepasando el límite máximo previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual permite pactar pagos anticipados y anticipos, únicamente hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Conforme a las estipulaciones contractuales, dicho desembolso se encuentra condicionado únicamente a la suscripción del Acta de Inicio, a la entrega del Plan Operativo y del Manual Operativo del negocio, sin que se establezcan pagos parciales asociados al avance de la ejecución contractual, al cumplimiento de obligaciones específicas o a la verificación progresiva de productos, actividades o resultados que sustenten la entrega escalonada de los recursos. Adicionalmente, el parágrafo segundo de la cláusula cuarta señala que ENTERRITORIO S.A. asume por su cuenta y riesgo la ejecución de los proyectos encomendados, razón por la cual, requiere disponer de la totalidad de los recursos desde el inicio de la ejecución contractual. Al respecto, el Manual de Contratación de ENTERRITORIO S.A., establece que cuando la Empresa actúe en calidad de contratista, el régimen jurídico aplicable será el correspondiente a la entidad contratante y en el contrato objeto de auditoría, ENTERRITORIO S.A. actúa como contratista del ICBF, entidad sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; en consecuencia, la estipulación contractual debía sujetarse a las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993. En consecuencia, la modalidad de pago convenida excede el límite legal establecido para la entrega anticipada de recursos públicos, al prever el desembolso de la totalidad del valor contractual desde el inicio de la ejecución.
CRITERIO	**Manual de Contratación de ENTERRITORIO S.A. (M-PR-01 Versión 02). Capítulo I. Numeral 2. Régimen Jurídico Aplicable.** El régimen aplicable a cada contrato que ENTERRITORIO celebre se determinará de acuerdo con la posición contractual que ostente. Así, cuando funja como parte contratista se sujetará al régimen jurídico

	aplicable al contratante; y cuando actúe en calidad de contratante se regirá por el derecho privado. **Ley 80 de 1993. Artículo 40.** **ARTÍCULO 40.-** Del Contenido del Contrato Estatal. PARÁGRAFO. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. Adición y modificación de contratos estatales. Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, todos los contratos celebrados por las entidades estatales que se relacionen con bienes, obras o servicios que permitan una mejor gestión y mitigación de la situación de emergencia con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, podrán adicionarse sin limitación al valor. Para este propósito, la entidad estatal deberá justificar previamente la necesidad y la forma como dichos bienes y servicios contribuirán a gestionar o mitigar la situación de emergencia. Igualmente, esta disposición se aplicará a los contratos que se celebren durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, y durante el término que dicho estado esté vigente.
RIESGO (S) ASOCIADO (S)	ROPEGG-11: Impacto operativo por reproceso de actividades, impacto económico por pérdida de negocios debido a la omisión o imprecisión en el contenido de la propuesta del nuevo negocio, minuta del contrato y/o novedad del Contrato interadministrativo y/o convenio
RECOMENDACIONES	Fortalecer los controles jurídicos y de revisión contractual aplicables a los negocios jurídicos en los que ENTERRITORIO S.A. actúe como contratista de entidades sometidas al Estatuto General de Contratación Pública, verificando que las cláusulas económicas y financieras se ajusten estrictamente a los límites previstos en la Ley 80 de 1993. Establecer mecanismos de validación jurídica que permitan asegurar, durante la estructuración y suscripción de los contratos, que las modalidades de pago pactadas se encuentren plenamente armonizadas con las disposiciones legales aplicables.
NIVEL DE CRITICIDAD /RIESGO	Moderado
EFECTOS (CONSECUENCIAS)	

DESCRIPCIÓN DE LA CONSECUENCIA	Posibles implicaciones fiscales, disciplinarias y administrativas que puedan derivarse de la adopción de una modalidad de pago que excede el límite legal previsto para la entrega anticipada de recursos públicos.
OCURRENCIA, REPETICIÓN Y/O FRECUENCIA: **Corresponde a un 100% (1 desviación sobre 1 contrato interadministrativo evaluado)**	
AFECTA OBJETIVO ESTRATÉGICO (DESCRIBA SI APLICA) **Desempeño y gestión institucional**	
TITULO OBSERVACIÓN	2. **Hallazgo 7. AUSENCIA DE PUBLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA ETAPA PRECONTRACTUAL EN EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO DE SECOP II DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 01028482024**
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	En la verificación realizada al expediente electrónico del Contrato Interadministrativo No. 01028482024 publicado en la plataforma SECOP II, se evidenció que la sección "*5. Documentos del contrato*" no contiene la publicación de los documentos correspondientes a la etapa precontractual del proceso de contratación. Durante la revisión no se evidenció la publicación de los estudios y documentos previos, la matriz de riesgos, la minuta del contrato ni demás documentos que soportan la estructuración, planeación y celebración del contrato interadministrativo. En contraste, se observó que el expediente electrónico sí contiene documentos correspondientes a la etapa de ejecución contractual, evidenciando que la publicidad del proceso se materializó únicamente respecto de actuaciones posteriores a la celebración del contrato. La situación descrita desconoce el deber de publicidad que rige los procesos de contratación estatal, conforme al cual los documentos que conforman el proceso de contratación, incluidos los correspondientes a la etapa de planeación y estructuración, deben permanecer a disposición del público y publicarse oportunamente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. La ausencia de estos documentos en el expediente electrónico impide conocer las razones técnicas, jurídicas, financieras y económicas que sustentaron la celebración del contrato, verificar la suficiencia de la planeación contractual, el análisis de riesgos efectuado, la justificación de la modalidad de selección y los demás elementos que soportaron la decisión administrativa, limitando la transparencia, la trazabilidad del proceso contractual y el ejercicio del control ciudadano e institucional sobre las actuaciones previas a la celebración del negocio jurídico.
CRITERIO	**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA** ARTICULO 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.

	ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. **LEY 1150 DE 2007** ARTÍCULO 3o. DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas. Los mecanismos e instrumentos por medio de los cuales las entidades cumplirán con las obligaciones de publicidad del proceso contractual serán señalados por el Gobierno Nacional. **DECRETO 1082 DE 2015.** ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección: 1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación. 2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto. 3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración. 5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable. 6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. 7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación. 8. La indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía.

	ARTÍCULO 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del presente decreto. **CIRCULAR EXTERNA ÚNICA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE** En desarrollo de los anteriores principios, deberán publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II– o la plataforma transaccional que haga sus veces. Para los efectos de este artículo, se entiende por actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la postcontractual. En relación con las anteriores disposiciones, se procede a realizar algunas precisiones sobre el deber de publicidad en el SECOP II: b) Documentos que deben ser publicados: En cuanto a los documentos que deben publicarse en el SECOP II, a efectos de cumplir el mandato consagrado en el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, es preciso advertir que la disposición hace referencia a los documentos relacionados con su actividad contractual, la cual define como "[…] los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la postcontractual". En ese sentido, el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022 establece el deber de publicar toda aquella información relacionada con el respectivo contrato, sin incluir ninguna excepción relacionada con la naturaleza u objeto contractual. Por lo tanto, para que las entidades exceptuadas cumplan con el deber de publicidad consagrado en el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, se requiere que publiquen en el SECOP II todo documento expedido durante las diferentes etapas del proceso contractual, abarcando desde la fase previa a su celebración, pasando por la ejecución y hasta la fase posterior a su ejecución. e) Término para publicar en el SECOP II: Respecto al término para publicar los documentos en el SECOP II, debe señalarse que, el inciso segundo del artículo 2.1.1.2.1.7 del Decreto número 1081 de 2015 precisa el momento para realizar la publicación, remitiendo al mismo plazo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto número 1082 de 2015, esto es, dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición del documento. En efecto, el inciso indicado establece: "Los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben publicar la

	información de su gestión contractual en el plazo previsto en el artículo 19 del Decreto número 1510 de 2013, o el que lo modifique, sustituya o adicione". Cabe aclarar que el artículo 19 indicado fue compilado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto número 1082 de 2015.
RIESGO (S) ASOCIADO (S)	ROPEGG-52: Impacto reputacional para la Sociedad por pérdida de credibilidad, impacto operacional por dificultades para hacer seguimiento a procesos contractuales y tomar decisiones informadas., impacto legal por cuestionamientos por parte de órganos de control y dificultades en la trazabilidad contractual debido a la existencia de inconsistencias entre los soportes documentales físicos o internos y la información publicada en la plataforma SECOP II
RECOMENDACIONES	Implementar controles que garanticen la publicación íntegra, completa y oportuna de todos los documentos que conforman el proceso de contratación en el expediente electrónico de SECOP II, desde la etapa de planeación hasta la terminación del contrato, verificando que los estudios y documentos previos, la matriz de riesgos, la minuta contractual y los demás documentos que soportan la estructuración del proceso sean incorporados dentro de los términos previstos en la normativa vigente, fortaleciendo la transparencia, la trazabilidad y la disponibilidad de la información contractual para los órganos de control y la ciudadanía.
NIVEL DE CRITICIDAD /RIESGO	Moderado
EFECTOS (CONSECUENCIAS)	
DESCRIPCIÓN DE LA CONSECUENCIA	• Limitación del acceso público a la información contractual, afectación de los principios de transparencia y publicidad que rigen la contratación estatal, restricción del ejercicio del control social e institucional sobre las actuaciones precontractuales. • Posibles implicaciones administrativas y/o disciplinarias por la inobservancia de las obligaciones de publicidad previstas en el ordenamiento jurídico.
OCURRENCIA, REPETICIÓN Y/O FRECUENCIA: **Corresponde a un 100% (1 desviación sobre 1 contrato interadministrativo evaluado)**	
AFECTA OBJETIVO ESTRATÉGICO (DESCRIBA SI APLICA) **Desempeño y gestión institucional**	

TITULO OBSERVACIÓN	3. **Hallazgo 8. DESACTUALIZACIÓN DEL PLAN OPERATIVO FRENTE A LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 01028482024**

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	Como resultado de la revisión documental efectuada, se evidenció que el Contrato Interadministrativo No. 01028482024 fue objeto de modificaciones sustanciales durante su ejecución, conforme fue documentado en el Informe de Gestión No. 14, correspondiente al mes de febrero de 2026, en el cual se indica que el contrato recibió una adición presupuestal por valor de $5.041.213.845,86, equivalente a un incremento del 10,96% respecto de su valor inicial, con lo cual su valor total ascendió a $51.041.213.845,86, así como un aumento de $59.804.730,00 en la Cuota de Gerencia Integral, circunstancias que igualmente se encuentran documentadas en SECOP II. Igualmente, el contrato fue prorrogado con el fin de garantizar la ejecución de los contratos derivados, fijándose como nueva fecha de terminación el 31 de diciembre de 2026. Estas modificaciones se formalizaron mediante otrosíes suscritos el 19 de diciembre de 2025 (adición y prórroga) y el 30 de junio de 2026 (prórroga). No obstante, al verificar la documentación aportada en respuesta al Memorando No. 202611010003343, en el que en el que se solicitó expresamente el *"Plan Operativo inicial y sus modificaciones*" en el numeral 31, y al cual se obtuvo respuesta mediante Memorando No. 202621010019673 del 17 de julio de 2026, únicamente se remitieron las **Versiones 1, 2 y 3** del Plan Operativo (Formato F-GG-57), siendo la **Versión 3** la última disponible, elaborada el **5 de junio de 2025**, esto es, con anterioridad a las modificaciones contractuales que incrementaron el valor del contrato y ampliaron su plazo de ejecución. En consecuencia, la evidencia documental suministrada no permite verificar la existencia de una versión actualizada del Plan Operativo (Formato F-GG-57) que incorpore las modificaciones contractuales formalizadas el 19 de diciembre de 2025 y el 30 de junio de 2026, integrando los nuevos recursos aprobados, la actualización del flujo de caja, el cronograma de ejecución y los demás componentes de planeación impactados por la adición presupuestal y las prórrogas del contrato. Lo anterior evidencia la desactualización del principal instrumento de planeación operativa del contrato frente a sus condiciones reales de ejecución y, a su vez, la inobservancia del control CTROPEGG-16, el cual establece que el Gestor del Convenio y/o Supervisor debe evaluar conjuntamente con el contratista y/o cliente las novedades que se presenten durante la ejecución contractual y que puedan dar lugar a suspensión, adición, prórroga, modificación, terminación anticipada, reinicio o cesión, disponiendo expresamente que, cuando la novedad esté relacionada con el convenio o contrato interadministrativo, debe ajustarse el Plan Operativo, siendo la evidencia de dicho control el Formato de Plan Operativo del Convenio (F-GG-57). En consecuencia, al no evidenciarse una versión del Plan Operativo ajustada a las modificaciones contractuales que incrementaron el valor

	del contrato y ampliaron su plazo de ejecución, no fue posible verificar la aplicación efectiva del control diseñado para mantener actualizado este instrumento de planeación y garantizar que la toma de decisiones durante la ejecución del contrato se soporte en información vigente, consistente y alineada con las condiciones contractuales.
CRITERIO	**EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO MACRO - P-GG-02** 4. DEFINICIONES - Plan Operativo (plan para la dirección del proyecto): documento oficial en que las partes definen, los objetivos y las metas que se deben cumplir durante la vigencia del convenio o contrato interadministrativo. El plan incluye seis (6) componentes: Información General, Flujo de Caja, Cronograma, Presupuesto, Plan de Contratación, Matriz de Riesgos, Soportes y Anexos (copias de las minutas de modificación). Los datos puntuales que resulten de la elaboración del plan operativo deberán ser consignados en el Acta de Constitución del Proyecto. 10.9. Realizar el control integrado de cambios del proyecto macro, tomando como referencia los resultados obtenidos en el control integral del proyecto macro (10.1) El plan operativo del proyecto macro que se deriva de un convenio o contrato interadministrativo, solo se ajusta y actualiza de acuerdo con las novedades contractuales que se den en el convenio o contrato interadministrativo, por ejemplo: prórrogas, adiciones, suspensiones, entre otras. **CONTROL CTROPEGG-16:** El gestor de Convenio y/o Supervisor del convenio, evalúa con el Contratista y/o cliente, si el negocio requiere la realización de novedades en razón a necesidades identificadas dentro de la ejecución del contrato que puedan conllevar a: suspensión, adición, prórroga, modificación, terminación anticipada, reinicio o cesión. En los casos que la novedad esté relacionada con el Convenio o contrato Interadministrativo debe ajustarse el Plan Operativo. Objetivo: Tener las herramientas necesarias para la toma de decisiones de forma oportuna frente a las novedades que se puedan presentar en la ejecución de los Convenios o contratos interadministrativos y/o contratación derivada, y que se pueda garantizar la entrega de los bienes y/o servicios contratados. EVIDENCIA: formato de plan operativo del convenio F-GG-57. **GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN OPERATIVO - G-GG-02** El F-GG-57 Plan Operativo debe ser ajustado, aprobado y suscrito en el Comité Operativo o de seguimiento de acuerdo con la dinámica misma de la ejecución del convenio o contrato interadministrativo, en particular en los siguientes casos: 1. Cuando se modifiquen las condiciones contractuales, iniciales del convenio o contrato interadministrativo, por aportes del cliente, por aportes de ENTerritorio S.A. u otras fuentes, con

	el fin de establecer su aplicación a proyectos concretos. 2. Cuando el convenio y/o contrato interadministrativo sea prorrogado o suspendido, en la medida que esto afecta la cronología de ejecución de los proyectos, las condiciones económicas del convenio y/o contrato interadministrativo y los compromisos de ENTerritorio S.A. frente al cliente. 3. En aquellos casos en los cuales alguno(s) proyecto(s) no se puedan ejecutar o se modifique su alcance, aspecto reflejado en una novedad del convenio o contrato interadministrativo. • Cuando se deba realizar el ajuste, el primer paso será realizar un balance de ejecución del F-GG-57 plan operativo, con corte a la fecha en la que se efectúa la novedad, en particular se deberá generar el resultado acumulado del comportamiento del flujo de caja y del cronograma de trabajo para que de acuerdo con el resultado podamos reprogramar estos componentes en el plazo que resta para la ejecución del objeto del convenio o contrato interadministrativo. De igual forma se deberá efectuar el ajuste en los restantes tres componentes del plan de acuerdo con el tipo de novedad que se haya tramitado. • Se debe elaborar la proyección de egresos en forma consistente con el F-GG-57 plan operativo de los proyectos, el plan de contratación y la forma de pago de los contratos derivados.
RIESGO (S) ASOCIADO (S)	ROPEGG-18: Menores utilidades en las líneas de negocio por el pago de honorarios y/o reclamaciones de contratistas, impacto operativo por actividades adicionales debido a suspensión de contratos derivados: interventoría, tiquetes, plataforma tecnológica
RECOMENDACIONES	Implementar controles efectivos que garanticen la actualización del Plan Operativo (Formato F-GG-57) cada vez que se formalicen modificaciones que alteren el alcance, el valor o el plazo del contrato, de manera que dicho instrumento refleje integralmente las condiciones vigentes de ejecución y mantenga coherencia con los demás documentos de seguimiento y control del proyecto.
NIVEL DE CRITICIDAD /RIESGO	Moderado
EFECTOS (CONSECUENCIAS)	
DESCRIPCIÓN DE LA CONSECUENCIA	Pérdida de consistencia entre la planeación y la ejecución contractual, afectación de los mecanismos de seguimiento y control, generación de información desactualizada para la toma de decisiones y disminución de la trazabilidad de la gestión contractual.
OCURRENCIA, REPETICIÓN Y/O FRECUENCIA: **Corresponde a un 100% (1 desviación sobre 1 contrato interadministrativo evaluado)**	
AFECTA OBJETIVO ESTRATÉGICO (DESCRIBA SI APLICA) **Desempeño y gestión institucional**	

TITULO OBSERVACIÓN	**Hallazgo 9. OMISIÓN EN LA ENTREGA DE EVIDENCIAS QUE SOPORTAN LA EMISIÓN DE ALERTAS DE VENCIMIENTOS, POR PARTE DE LOS GESTORES DE RIESGO** 1.
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	En desarrollo del proceso auditor, mediante Memorando No. 202611010003343 se solicitó expresamente, en el numeral 36, la remisión de los *"Correos electrónicos de alerta enviados por el Gestor de Riesgos para la entrega de productos"*. No obstante, revisada la respuesta suministrada mediante Memorando No. 202621010019673 del 17 de julio de 2026, se evidenció que dicho numeral fue omitido dentro de la documentación aportada, sin que se allegaran los correos electrónicos requeridos ni se presentaran aclaraciones o justificaciones sobre su ausencia. Esta situación impide verificar la ejecución y aplicación del control CTROPEGG-32, el cual establece que los Gestores de Riesgo de los Grupos de la Subgerencia de Desarrollo de Proyectos deben generar mensualmente alertas, a través de correo electrónico dirigido a los gestores de Convenio y/o contrato, indicando las fechas de vencimiento de los productos que deben ser entregados al cliente. De igual forma, la Matriz del Sistema Integrado de Administración de Riesgos (SIAR) identifica como evidencia de la ejecución de este control, la Matriz de control de vencimientos y los correos electrónicos mediante los cuales se generan las alertas; sin embargo, tales soportes no fueron aportados al proceso auditor, ni se remitieron explicaciones que permitieran establecer las razones de su ausencia. En consecuencia, no fue posible obtener evidencia suficiente y adecuada que permitiera concluir sobre la efectiva ejecución del control CTROPEGG-32 ni verificar que las alertas mensuales para el seguimiento de los vencimientos de productos se hubieran generado conforme a lo establecido en la Matriz SIAR.
CRITERIO	**Matriz del Sistema Integrado de Administración de Riesgos (SIAR) - control CTROPEGG-32:** Los Gestores de Riesgo de los Grupos de las Subgerencias de Desarrollo de Proyectos, mensualmente generan alertas a través de correo electrónico a los gestores de Convenio y/o contrato, con las fechas de vencimiento de los productos salidas del proceso que apliquen. Objetivo: Recordar al gestor de Convenio la fecha de entrega al cliente de los productos salidas del proceso que están definidos en las obligaciones contractuales y evitar la entrega inoportuna de los mismos.
RIESGO (S) ASOCIADO (S)	ROPEGG-5: Deterioro de la imagen de la sociedad debido a inoportunidad y/o debilidades en la calidad y/o contenido de los informes entregados al cliente.
RECOMENDACIONES	Implementar mecanismos que garanticen la ejecución, conservación, organización y disponibilidad de las evidencias que soportan la aplicación de los controles establecidos en la Matriz SIAR, de manera que estas se

	encuentren completas, organizadas y sean trazables, con el fin de facilitar su verificación durante los procesos de seguimiento y auditoría, así como contribuir a la evaluación de la efectividad de los mismos.
NIVEL DE CRITICIDAD /RIESGO	Bajo
EFECTOS (CONSECUENCIAS)	
DESCRIPCIÓN DE LA CONSECUENCIA	• Pérdida de trazabilidad y evidencia sobre el monitoreo de vencimiento de productos. • Riesgo de incumplimiento de los plazos contractuales por ausencia o insuficiencia de alertas oportunas.
OCURRENCIA, REPETICIÓN Y/O FRECUENCIA: **Corresponde a un 100% (1 desviación sobre 1 contrato interadministrativo evaluado)**	
AFECTA OBJETIVO ESTRATÉGICO (DESCRIBA SI APLICA) **Desempeño y gestión institucional**	

CIERRE DEL PERIODO DE RESPUESTA Y CONSOLIDACIÓN DEL INFORME FINAL

Mediante el Memorando con Rad. No. 202611010005203 del 25 de septiembre de 2026, la Asesoría de Control Interno notificó al Grupo de Desarrollo de Proyectos 1 las observaciones preliminares resultantes del monitoreo técnico al Convenio Interadministrativo No. 224014 – ICBF, estableciendo como plazo para presentar respuesta el 30 de septiembre de 2026. Cumplido este plazo, no se recibió respuesta, objeción ni soporte documental adicional por parte del área responsable frente a las observaciones comunicadas.

De conformidad con el procedimiento P-AU-01 – Auditorías de Gestión – Trabajos de Aseguramiento, el cual establece que, en caso de no recibirse respuesta dentro del plazo otorgado, los hallazgos se darán por aceptados, se da por finalizado el periodo de respuesta. En consecuencia, las cuatro observaciones comunicadas en el informe preliminar se mantienen sin modificación y se consolidan como definitivas para efectos del presente informe final, junto con sus respectivos riesgos, consecuencias y recomendaciones. El cierre se efectúa con base en la evidencia disponible, sin que se hayan aportado elementos adicionales que desvirtúen o modifiquen los resultados comunicados

CONCLUSIONES

1. El monitoreo técnico sobre cinco muestras no estadísticas identificó cuatro observaciones definitivas de criticidad moderada: RES-45 – El Yarí, INF-46 – Bucaramanga, DOT-44 – Dotaciones Nacionales e INF-24 – El Albergue, Valle del Cauca.

2. El monitoreo al Convenio Interadministrativo No. 224014 – ICBF integró la evaluación de los componentes técnico, financiero y jurídico. Como resultado, se consolidaron cuatro (4) observaciones del componente técnico y nueve (9) hallazgos correspondientes a los componentes financiero y jurídico, con los niveles de criticidad establecidos en los respectivos formatos de auditoría.

3. Las principales debilidades se concentran en planeación y delimitación de alcance, alineación temporal entre el convenio y contratos derivados, insuficiencia documental de calidad y/o conformidad y oportunidad de requisitos e instrumentos de programación al inicio de etapas de consultoría.
4. En las muestras evaluadas se evidenció actuación de Interventoría y Supervisión. Las observaciones no se sustentan en ausencia general de control, sino en debilidades específicas de oportunidad, formalización, trazabilidad o insuficiencia documental que reducen la capacidad de seguimiento y acreditación del cumplimiento.
5. Hogar Infantil El Jardín – Pereira (muestra interna INF-23) no sustenta observación específica: los riesgos técnicos y de plazo coexistieron con controles preventivos efectivos de revisión, suspensión y no habilitación de obra mientras persistían condiciones estructurales o de licenciamiento.
6. La documentación posterior al 30/06/2026 permitió corroborar cierres, aprobaciones y continuidad de algunos procesos, pero no se utilizó para sustituir evidencia primaria que debía existir o estar disponible durante el periodo evaluado.
7. En INF-46 - Bucaramanga se mantiene una alerta técnica posterior al corte, esta es asociada al Contrato de Consultoría N°. 2250311 y al Contrato de Interventoría N°. 2260065, por conceptos de vulnerabilidad sísmica emitidos en julio y agosto de 2026, respecto de los cuales debe verificarse prioritariamente la comunicación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y las medidas de manejo adoptadas.
8. Mediante el Memorando con Rad. No. 202611010005203 del 25 de septiembre de 2026, la Asesoría de Control Interno comunicó al Grupo de Desarrollo de Proyectos 1 las observaciones preliminares derivadas del monitoreo técnico al Convenio Interadministrativo No. 224014 – ICBF y estableció como plazo para presentar respuesta el 30 de septiembre de 2026. Cumplido el plazo otorgado, no se recibió respuesta, objeción ni documentación adicional por parte del área responsable. En consecuencia, para efectos del presente informe final, se da por finalizado el periodo de respuesta y las cuatro observaciones comunicadas se mantienen sin modificación como observaciones definitivas, junto con sus respectivos riesgos, consecuencias y recomendaciones.

RECOMENDACIONES

1. Formalizar antes del inicio de cada etapa una matriz de alcance, productos, responsables, criterios de revisión y/o aprobación, cronograma vigente y personal mínimo requerido; cualquier excepción debe quedar documentada con responsable y plazo de regularización.
2. Fortalecer el control de consistencia temporal entre la vigencia del Convenio Interadministrativo N°. 224014, el F-GG-57 - Plan Operativo y el plazo de cada contrato derivado antes de su inicio, prórroga o modificación.
3. Aplicar y conservar trazabilidad de las acciones correctivas frente a desviaciones relevantes de cronograma, incluido el F-GG-62 - Formato de Seguimiento y Control a Contratistas, cuando corresponda, dejando fechas ciertas de recuperación y cierre.
4. Mantener matrices únicas de hitos y entregables que relacionen programación, entrega, revisión, observaciones, respuesta, subsanación, aprobación y cierre, con control de versiones.
5. Conformar expedientes técnicos de calidad que asocien cada bien o producto con ficha técnica, certificado de calidad y/o conformidad, garantía, evidencia de entrega, no conformidad y subsanación.

6. Fortalecer la trazabilidad documental del cierre de etapas y del recibo de productos, referenciando expresamente los formatos institucionales aplicables o sus soportes equivalentes.
7. Verificar prioritariamente las medidas adoptadas frente a los conceptos de vulnerabilidad sísmica de INF-46– Centro Zonal y Hogar Infantil Carlos Lleras, Bucaramanga – Consultoría y conservar evidencia de comunicación, restricción de uso, mitigación o intervención, según corresponda.

Atentamente,

Orlando Correa Núñez
Asesor con Funciones de Control Interno
Elaboró: Sory Lisseth Nossa Núñez – Contratista - Asesoría de Control Interno / componente técnico